



RESOLUCIÓN EXENTA N°:566/2015

OTORGA PERMISO DE CAPTURA ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, A CAROLA ANDREA SOLIS ARAYA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

, 24/ 02/ 2015

VISTOS:

Ley N° 18.755; Ley N° 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473 de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5 de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Ord. N° 732 de fecha 06 de Enero de 2015 enviado por División Protección de los Recursos Naturales Renovables y solicitud de fecha 22 de Diciembre de 2014, presentada por Carola Andrea Solis Araya que forma parte integrante de la presente Resolución, solicitud que dice relación con levantamiento de información de línea base para el Proyecto Segunda Línea Oleoducto Maipú-Aeropuerto Arturo Merino Benítez; que debe ser evaluado en el marco del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. El resumen curricular del investigador solicitante.
3. SONACOL S.A., Titular del proyecto; que encomienda labores de línea base a BS Consultores.
4. Carta de BS Consultores quien designa como investigadora principal a la Srta. Carola Andrea Solis Araya.

RESUELVO:

1. Otorgar a Señorita Carola Andrea Solis Araya RUT N° [REDACTED] Médico Veterinario con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura de ejemplares de fauna silvestre de baja movilidad de anfibios, reptiles y micro mamíferos, en el área de influencia del Proyecto Segunda Línea Oleoducto Maipú Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
2. El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

En el caso de Anfibios y Reptiles, los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

Los ejemplares capturados deben ser liberados dentro de un plazo no mayor de 8 horas en el mismo lugar de captura.

En el caso de encontrar en las actividades de terreno, un ejemplar vivo de alguna especie protegida que se encuentre dañado, el profesional deberá dar aviso de inmediato a personal de las oficinas del SAG correspondiente para ser trasladados a un centro de rehabilitación.

3. Las Clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	METODO	HORAS ACTIVAS	FRECUENCIA REVISION
MAMIFERO			
Thylamys elegans	Trampa Sherman	24	Cada 24 horas
Abrothrix longipilis	Trampa Sherman	24	Cada 24 horas

Nota, ejemplares de otras especies diferentes que sean detectados en el proceso deberán ser incluidos en el informe.

El Lugar de captura en coordenadas UTM, Datum WGS 84, H 19 sur, está definido por el siguiente polígono:

COMUNA	SECTOR	ESTE	NORTE
Pudahuel	Pudahuel	333.118	6.301.559
Pudahuel	Pudahuel	333.252	6.301.468
Pudahuel	Pudahuel	333.170	6.301.061
Pudahuel	Pudahuel	332.952	6.300.569
Pudahuel	Pudahuel	332.667	6.300143
Pudahuel	Pudahuel	331.366	6.299.543
Pudahuel	Pudahuel	331.111	6.299.247
Maipú	Maipú	331.014	6.298.733
Maipú	Maipú	331.288	6.298.295
Maipú	Maipú	331.372	6.298.159
Maipú	Maipú	330.841	6.298.173
Maipú	Maipú	330.650	6.298.137

Maipú	Maipú	332.375	6.293.064
Maipú	Maipú	333.018	6.292.812
Maipú	Maipú	333.806	6.292.188
Maipú	Maipú	332.937	6.290.972
Maipú	Maipú	332.914	6.288.500
Maipú	Maipú	332.597	6.287.393
Maipú	Maipú	332.875	6.287.416
Maipú	Maipú	333.138	6.287.028

4. La Señorita Carola Andrea Solis Araya deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región Metropolitana a los correos electrónicos: diproren.metropolitana@sag.gob.cl; orieta.orellana@sag.gob.cl; juan.machuca@sag.gob.cl.
5. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Señorita Carola Andrea Solis Araya, deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).
6. La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.
7. Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO AGRICOLA Y
GANADERO REGIÓN METROPOLITANA DE
SANTIAGO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
carta y solicitud	Digital			

JVE/EUZ/JML/PMV

Distribución:

- Edson Urtubia Zamora - Enc. Sectorial de Recursos Renovables SAG Of.Metropolitana (S) Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Edson Urtubia Zamora - Funcionario Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- Sara Menares Vasquez - Funcionario Unidad de Recursos Naturales Sector Metropolitano - Or.RM
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC
- Rosa Padilla Muñoz - Secretaria Protección Recursos Naturales Renovables Región Metropolitana - Or.RM
- Carola Andrea Solis Araya

Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - -



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/3279eab9aa18b4ad4645672662f62b557671bd8a>